



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1596/2023

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se acepta la oferta presentada por la empresa TOTAL EKIP, SOCIEDAD LIMITADA, para los lotes 1 y 2, en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro denominado “Suministro de menaje de cocina para varios centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)”. A/SUM-010208/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 9 de octubre de 2023 para calificar la documentación administrativa, admitiéndose, a todas las empresas que concurren al procedimiento de adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Tras la celebración del acto de apertura de las proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, que tuvo lugar el día 9 de octubre de 2023, y la valoración de las ofertas admitidas por la mesa de contratación, que se realizó el mismo día, se identificaron como ofertas incursas en presunción de anormalidad las de las siguientes empresas:

- **Lote 1:** TOTAL EKIP, S.L.
- **Lote 2:** MARTINO GARETI, S.L.; y TOTAL EKIP, S.L.
- **Lote 3:** OMS Y VIÑAS, S.L. y COMERCIAL ESPAÑOLA EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES, S.L.
- **Lote 4:** OMS Y VIÑAS, S.L.

, por lo que se les requirió para que justificasen la viabilidad de sus ofertas, otorgándoles un plazo que finalizaba el 16 de octubre de 2023.

Dentro del plazo otorgado, se reciben las justificaciones de las cuatro empresas, que se envían a la Subdirección General de Centros y Programas de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que se solicitó asesoramiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO. Con fecha 18 de octubre de 2023, se reúne la mesa de contratación para el estudio de las justificaciones presentadas por las empresas TOTAL EKIP, SOCIEDAD LIMITADA., MARTINO GARETI, S.L.; OMS Y VIÑAS, S.L. y COMERCIAL ESPAÑOLA EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES, S.L.

En esta reunión se analiza la documentación aportada por las cuatro empresas. A la vista del informe técnico que suscribe y expone el Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Centros y Programas de la Agencia Madrileña de Atención Social a la mesa de contratación, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad presentadas por la empresa TOTAL EKIP, SOCIEDAD LIMITADA., para los lotes 1 y 2, en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1596/2023

Página 2 de 3

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.*

La propuesta de aceptación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad presentadas por la empresa TOTAL EKIP, SOCIEDAD LIMITADA., para los lotes 1 y 2, encuentra su motivación en la documentación aportada por la empresa licitadora y más concretamente en el informe emitido por la Subdirección General de Centros y Programas sobre la justificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados presentada por la citada empresa.

TERCERO. Se incorpora a la presente resolución como anexo, a los efectos de su motivación, el informe técnico elaborado por la Subdirección General de Centros y Programas, de fecha 13 de octubre de 2023, sobre la justificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa TOTAL EKIP, SOCIEDAD LIMITADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de aceptación que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 18 de octubre de 2023,



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1596/2023

Página 3 de 3

RESUELVO:

Aceptar las ofertas incursas en presunción de anormalidad de la empresa **TOTAL EKIP, SOCIEDAD LIMITADA.**, para los **lotes 1 y 2**, presentadas para el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro denominado **“Suministro de menaje de cocina para varios centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)”**, al haber justificado suficientemente la viabilidad de sus ofertas para la correcta ejecución del contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

